

talecer más su economía, como cuestión prioritaria, a fin de promover su estabilidad económica,

*Reafirmando* la responsabilidad de la Potencia administradora de promover el desarrollo económico y social del Territorio,

*Expresando su preocupación* por la continuación de las actividades ilegales de barcos de pesca extranjeros en las aguas territoriales de Anguila y acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio y la Organización de Estados del Caribe Oriental a fin de proteger y conservar los recursos marinos, y de controlar las actividades ilegales de pescadores extranjeros en la zona,

*Destacando* la importancia de contar con una administración pública eficiente y eficaz, y tomando nota de las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio con el fin de aliviar el problema del desempleo y crear más oportunidades de empleo,

*Observando con preocupación* la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y otras actividades conexas,

*Observando* la contribución al desarrollo del Territorio aportada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como por organizaciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe,

*Recordando* que en 1987 Anguila ingresó como miembro en el Banco Central del Caribe Oriental y que continúa participando e interesándose en las actividades pertinentes de otras organizaciones regionales,

*Recordando también* el envío en 1984 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

*Consciente* de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios no autónomos y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a Anguila en el momento oportuno,

1. *Aprueba* la sección del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativa a Anguila<sup>19</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Anguila a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reitera la opinión* de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración, que se aplica plenamente a Anguila;

4. *Reitera* que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora, tiene la responsabilidad de crear en Anguila condiciones tales que permitan a su pueblo ejercer li-

bremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reafirma* que, en definitiva, corresponde al propio pueblo de Anguila decidir libremente su futuro estatuto político de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración y, a ese respecto, reafirma la importancia de que se promueva en la población del Territorio una mayor comprensión de las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación y a la independencia;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga fortaleciendo la economía y aumentando su asistencia a los programas de diversificación;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, siga prestando la asistencia necesaria para aumentar el empleo de la población local en la administración pública y en otros sectores de la economía;

8. *Insta también* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, adopte medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable del pueblo de Anguila a poseer sus recursos naturales, incluidos sus recursos marinos, disponer de dichos recursos y establecer y mantener el control de su aprovechamiento futuro y, a ese respecto, toma nota de la información recibida sobre la posible venta de una de las islas situada frente a la costa de Anguila a un grupo internacional de banqueros;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, continúe adoptando todas las medidas necesarias para combatir los problemas relacionados con el tráfico de drogas;

10. *Invita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de la vida social y económica del Territorio;

11. *Reitera su petición* a la Potencia administradora de que siga desplegando todos los esfuerzos necesarios para facilitar y alentar la participación del Territorio en organizaciones regionales e internacionales;

12. *Pide* al Comité Especial que prosiga el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluida la posibilidad de enviar otra misión visitadora a Anguila, en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones

44a. sesión plenaria  
20 de noviembre de 1990

#### 45/24. Cuestión de las Bermudas

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de las Bermudas,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la

<sup>19</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/45/23), cap. IX, secc. B.5.

situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>20</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Bermudas, en especial la resolución 44/92 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1989,

*Consciente* de la necesidad de asegurar la plena y pronta aplicación de la Declaración con respecto al Territorio,

*Habiendo escuchado* la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora<sup>17</sup>,

*Habida cuenta* de la política declarada del Gobierno del Reino Unido, la Potencia administradora, de que sigue dispuesto a responder de manera positiva al deseo expresado del pueblo del Territorio respecto de la cuestión de la independencia<sup>18</sup>,

*Observando* que poco después de las elecciones generales de 1989, en las cuales el Partido Unido de las Bermudas, pese a la pérdida de ocho escaños, conservó la mayoría en la Asamblea Legislativa, su líder, el Primer Ministro, declaró que la independencia ya no era una cuestión principal porque, al parecer, la mayoría de la población no quería por el momento la independencia,

*Habida cuenta* de que el líder del mayor partido de oposición, el Partido Laborista Progresista, considera que la independencia ayudaría a unir a la población de las Bermudas y de que el Gobernador de las Bermudas declaró que el Gobierno de las Bermudas reconocía que tenía la responsabilidad de obtener la información pertinente sobre la cuestión de la independencia en caso de que las circunstancias cambiaran

*Consciente* de las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio, así como de la necesidad de diversificar y fortalecer más su economía, como cuestión prioritaria, a fin de promover su estabilidad económica,

*Observando* que en enero de 1988 el Gobierno de las Bermudas inició las labores relativas a un nuevo plan de desarrollo para el Territorio con el deseo de que el público participara en su preparación en el mayor grado posible,

*Observando con preocupación* la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y otras actividades conexas,

*Observando con agradecimiento* la continua contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como de instituciones regionales tales como el Banco de Desarrollo del Caribe, al desarrollo del Territorio,

*Consciente* de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios no autónomos, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a las Bermudas en el momento oportuno.

1. *Aprueba* la sección del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativa a las Bermudas<sup>19</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Bermudas a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reitera la opinión* de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración, que se aplica plenamente a las Bermudas,

4. *Reitera* que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora, tiene la responsabilidad de crear en el Territorio condiciones tales que permitan al pueblo de las Bermudas ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reafirma* que, en definitiva, corresponde al propio pueblo de las Bermudas decidir su futuro estatuto político de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración y, a ese respecto, reafirma la importancia de que se promueva en la población del Territorio una mayor comprensión de las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación y a la independencia.

6. *Reafirma su firme convicción* de que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio podría representar un obstáculo importante para la aplicación de la Declaración y de que la Potencia administradora tiene la responsabilidad de garantizar que la existencia de tales bases e instalaciones no impida que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con los propósitos y principios de la Carta;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que siga adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar a las Bermudas en ningún tipo de actos ofensivos o injerencia contra otros Estados y a que actúe en conformidad completa con los propósitos y principios de la Carta, la Declaración y las resoluciones y decisiones de la Asamblea General relativas a las actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración;

8. *Insta también* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, adopte medidas eficaces para garantizar el derecho inalienable del pueblo de las Bermudas a poseer sus recursos naturales, incluidos sus recursos marinos, y a disponer de ellos, así como a establecer y mantener el control sobre su aprovechamiento futuro;

<sup>20</sup> *Ibid.*, caps. IV a VI y IX.

<sup>19</sup> *Ibid.*, cap. IX, secc. B.

9. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la responsabilidad de fomentar el desarrollo económico y social del Territorio, y recomienda que se siga dando prioridad a la diversificación de la economía del Territorio a fin de establecer las bases de un buen desarrollo social y económico;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, continúe adoptando todas las medidas necesarias para combatir los problemas relacionados con el tráfico de estupefacientes;

11. *Invita* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia para el desarrollo de las Bermudas;

12. *Reafirma* el valor de enviar una misión visitadora al Territorio, y pide a la Potencia administradora que facilite el envío de dicha misión en la primera oportunidad que se presente;

13. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una misión visitadora a las Bermudas, en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

44a. sesión plenaria  
20 de noviembre de 1990

#### 45/25. Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>22</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Vírgenes Británicas, incluida en especial la resolución 44/95 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1989,

*Consciente* de la necesidad de asegurar la plena y pronta aplicación de la Declaración con respecto al Territorio,

*Habiendo escuchado* la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora<sup>17</sup>,

*Habida cuenta* de la política declarada del Gobierno del Reino Unido, la Potencia administradora, de que sigue dispuesto a responder de manera positiva al deseo expreso del pueblo del Territorio respecto de la cuestión de la independencia<sup>18</sup>

*Teniendo en cuenta* que el 22 de diciembre de 1987 el Gobierno del Territorio anunció que promulgaría leyes en virtud de las cuales se enmendaría la legislación electoral del Territorio a fin de establecer un proceso de empadronamiento permanente de los votantes,

*Consciente* de las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio, así como de la necesidad de diversificar y fortalecer más su economía, como cuestión prioritaria, a fin de promover su estabilidad económica,

*Expresando su preocupación* por las operaciones ilícitas que las embarcaciones pesqueras extranjeras siguen realizando y destacando el hecho de que esa explotación incontrolada podría agotar las existencias actuales de peces y tener efectos desfavorables en el rendimiento futuro,

*Observando* que los extranjeros siguen constituyendo gran parte de la mano de obra empleada y que es sumamente necesario capacitar al personal nacional en las esferas técnica, vocacional, administrativa y profesional, y acogiendo con beneplácito el establecimiento del British Virgin Islands College, que atenderá las necesidades de los sectores público y privado del Territorio,

*Observando con preocupación* la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y otras actividades conexas,

*Acogiendo con agrado* la contribución que han hecho al desarrollo del Territorio los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como las organizaciones regionales,

*Habida cuenta* de la sostenida participación del Territorio en organizaciones regionales y en otras organizaciones internacionales,

*Habida cuenta también* de los graves efectos que tuvo el huracán Hugo sobre la economía del Territorio, especialmente sobre la infraestructura y los sectores de la agricultura y el turismo, así como de sus consecuencias adversas sobre los esfuerzos del Gobierno para la diversificación económica,

*Recordando* el envío en 1976 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

*Consciente* de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios no autónomos, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otra misión visitadora a las Islas Vírgenes Británicas en el momento oportuno,

1. *Aprueba* la sección del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativa a las Islas Vírgenes Británicas<sup>23</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

<sup>22</sup> *Ibid.*, caps. IV y IX.

<sup>23</sup> *Ibid.*, cap. IX, secc. B.7.